NOTA DNCP/DNC/ Nº 19265/2016

Asunción, 14 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Cosme y Damián
Teléfono: 0732 - 75250
Mail: muni.san.cosmeydamian@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 318478 **"Contratación de servicios de consultoría"** ID 310104 **(Ingresó el 11/07/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones (reparo) y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP,** solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

2. **En el Anexo 1 punto 15 Apertura de la oferta económica indican 24 de julio a las 8:15 horas. Consultamos como pueden definir la fecha de apertura económica sin saber el tiempo que puede durar la evaluación técnica?** Recomendamos adecuarse al procedimiento establecido en el Art. 94 del Decreto N° 21909/03.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -
Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC
Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

3. **En el Anexo 1 punto 18 indican que el sistema de adjudicación es por ítem; sin embargo en el sistema y en el punto 4 del Anexo 3 figura total.** Recomendamos unificar criterio al respecto.

4. **En el Anexo 2 formulario de la oferta, en la lista de precio el código de catálogo no coincide con lo cargado en el sistema. Recomendamos unificar criterio.**

5. **En el Anexo 3 punto 5 Vigencia del contrato indican 30/12/16, sin embargo en el sistema figura 31/12/6.** Recomendamos unificar criterio al respecto.

6. **En el Anexo 3, Evaluación de la calidad y costo, se visualiza un cuadro con el título Descripción. Consultamos la denominación del factor.**

7. **En el Anexo 3. Evaluación de calidad y costo, en el cuadro de Descripción se lee textualmente lo siguiente:**

   La calificación máxima de este factor será de 30 puntos, otorgándose a: Coordinador del Proyecto: 15 puntos, al profesional y/o técnico del área que cuente con experiencia laboral de 8 años o más, que haya sido coordinador de un proyecto similar para alguna entidad pública o privada, se le otorgarán 10 puntos.
   Al profesional y/o técnico de área que cuente con experiencia laboral de 8 años o menos, se le otorgará 5 puntos
   Se visualiza confusión entre la descripción y la puntuación. Recomendamos indicar por separado la descripción y la puntuación correpondiente.
   Consultamos solo para la puntuación de 10 puntos se requiere experiencia en alguna entidad pública o privada.
   Consultamos 8 años de experiencia no podría limitar, restringir o excluir a potenciales ofertentes en virtud de lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03?

8. **En el Anexo 3. Punto 7 Multas se lee textualmente lo siguiente:** "*Multas a ser aplicadas a la Convocante: Por cada día de atraso en el pago del servicio contratado, contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo previsto en el numeral 7 del presente anexo*". Consultamos respecto al numeral 7 respecto al plazo de pago pues no se visualiza en el punto.

9. **En la proforma del contrato, en la cláusula Vigencia indican 30/12/16, sin embargo en el sistema figura 31/12/16.** Recomendamos unificar criterio.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

10. **En la proforma del contrato, cláusula 7 Precio. El código de catálogo no coincide con lo cargado en el sistema.** Recomendamos unificar criterio de código en el sistema, formulario de oferta y proforma de contrato.

11. **En el Anexo 1, no se visualiza en la carta de invitación lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/16 Art. 1° referente al análisis de precios ofertados. A continuación se transcribe el texto completo**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Encargada de Despacho-DNC

DNC/DAM/cmc